



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN** : 50001 33 33 009 2019 00099 00  
**DEMANDANTE** : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
EMPOAGUAS E.S.P.  
**DEMANDADO** : HEMBER ESTEBAN BOHÓRQUEZ LASSO  
**MEDIO DE CONTROL** : REPETICIÓN

Subsanada en tiempo, procede el Despacho a la admisión de la demanda, interpuesta mediante apoderado, en ejercicio del medio de control de Repetición por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., en contra del señor Hember Esteban Bohórquez Lasso.

Trámítase por el procedimiento ordinario de primera instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

**PRIMERO.** Notifíquese el presente auto en forma personal al señor Hember Esteban Bohórquez Lasso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del C.P.A.C.A., en armonía con lo dispuesto en los artículos 291 y 293 del C.G.P.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda *deberá allegar en su integridad los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como pruebas.*

**SEGUNDO.** Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente esta providencia a la Procuradora 94 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

**CUARTO.** Córrase traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.

**QUINTO.** De acuerdo con lo normado en el numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional N° 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", debiendo allegar copia de la transacción al Despacho.

**SEXTO.** Reconocer personería al abogado Henry Páez Méndez, identificado con la C.C. No. 1.121.867.001 expedida en Villavicencio y portador de la T.P. No. 234.014 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

actora, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 64 y subsiguientes del expediente.

**SÉPTIMO.** Se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue CD con archivo magnético únicamente el escrito de la demanda en formato PDF debidamente firmado y que su peso no exceda los 2 megabytes; lo anterior por cuanto el archivo adjunto, aportado en el CD no se encuentra en el formato y peso señalado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

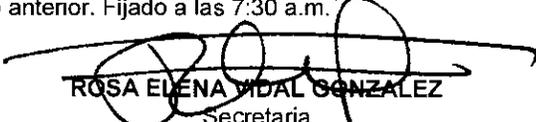
 Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Por anotación en el estado electrónico N° 005  
de fecha 04 MAR 2020 fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

  
**ROSÁ ELENA VIDAL GONZÁLEZ**  
Secretaría